

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 528

PERÍODO LEGISLATIVO

1992

EXTRACTO **DICTAMEN DE COMISION EN PLENARIO** - En minoría s/As.

Nº 328/92 (Proyecto de Ley de Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo
de Recursos - Ejercicio 1993 -), aconsejando su sanción.

Entró en la Sesión 02 de Diciembre 1992.

Girado a la Comisión Obs. 4 Dias - Vuelve a comisión - Ver As. Nº 583/92.
Nº:

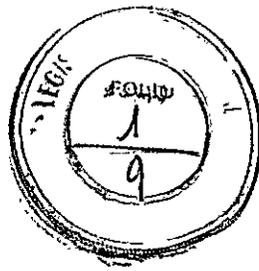
Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
01 DIC 1992
MESA DE ENTRADA
Nº 528 HS. 1740 FIRMA



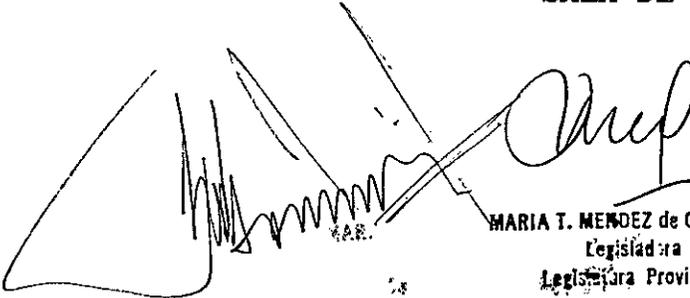
S/Asunto Nº 328/92.-

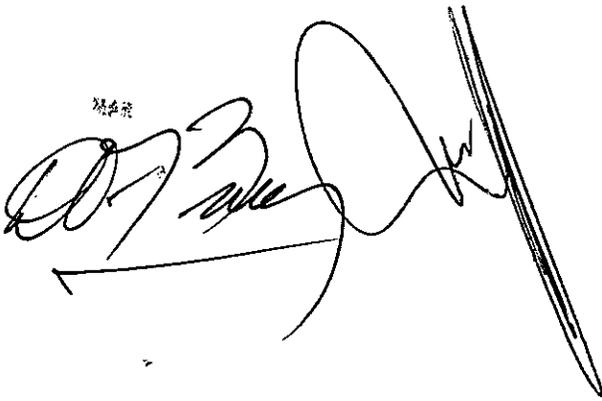
DICTAMEN DE COMISION
EN MINORIA

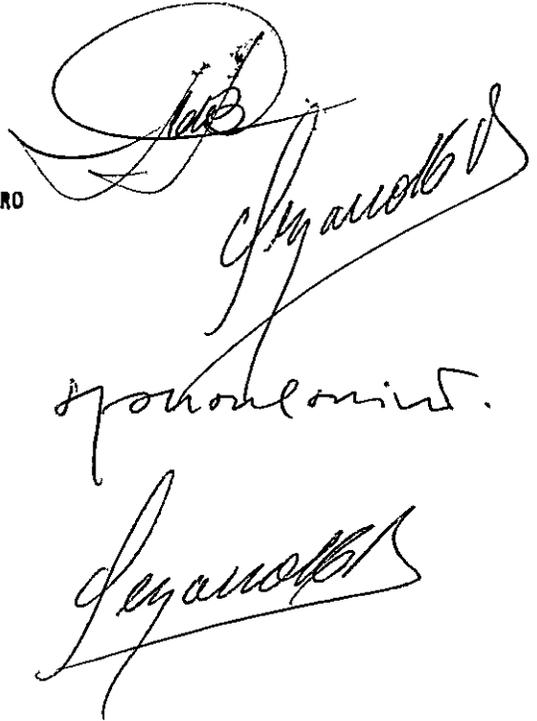
CAMARA LEGISLATIVA:

Los Legisladores reunidos en Comisión Plenaria han considerado el proyecto de Ley del Poder Ejecutivo Provincial sobre Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos, Ejercicio 1993, y en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

SALA DE COMISION, 30 de noviembre de 1992.


MARIA T. MENDEZ DE GUERRERO
Legisladora
Legislatura Provincial



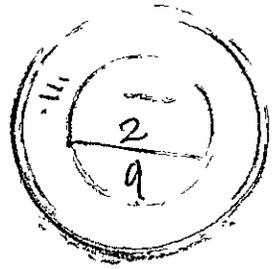

Legisladora

Legisladora



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL



S/Asunto Nº 328/92.-

FUNDAMENTOS

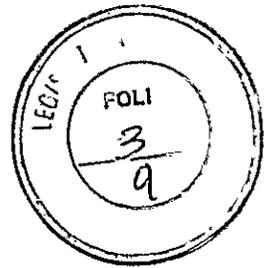
SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos del presente proyecto serán vertidos en
Cámara por el miembro informante designado.

SALA DE COMISION, 30 de noviembre de 1992.

MARIA T. MENDEZ de GUERRERO
Legisladora
Legislatura Provincial

The block contains several handwritten signatures in black ink. A central stamp identifies MARIA T. MENDEZ de GUERRERO as a legisladora in the provincial legislature. The signatures are scattered around the stamp, with some overlapping it.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

S/ASUNTO No 328/92

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

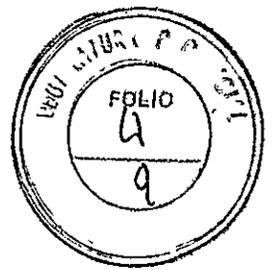
ARTICULO 1º.- Fijase en la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 301.440.857.-) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 1993, con destino a las finalidades que se indican a continuación, que se detallan en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:
(en Pesos)

FINALIDAD	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1. Adm. General	101.008.536	95.654.920	5.353.616
2. Seguridad	14.914.452	13.263.251	1.651.201
3. Salud	52.739.701	38.789.027	13.950.674
4. Bien. Social	55.451.494	17.827.229	37.624.265
5. Cultura y Ed.	59.618.049	49.060.225	10.557.824
6. Cien. y Tec.	528.295	526.895	1.400
7. Des. Economía	24.055.796	16.465.142	7.590.654
8. Deuda Pública	257.000	257.000	-----
-Subtotal	308.573.323	231.843.689	76.729.634
-Economías	7.132.466	-----	-----
- TOTAL	301.440.857	-----	-----

ARTICULO 2º.- Estimase en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 242.062.538.-) el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:
(en Pesos)

-Recursos de la Administración Central 206.973.600

[Handwritten signatures]



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

. Corrientes	192.513.600
. De Capital	14.460.000
-Recursos Org.Descentralizados	35.088.938
<hr/>	
. Corrientes	34.758.153
. De Capital	330.785
-TOTAL	242.062.538
<hr/>	

ARTICULO 3o.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo cuyo detalle figura en planilla anexa, la que forma parte integrante de la presente Ley:
(en Pesos)

. Erogaciones	301.440.857
. Recursos	242.062.538
<hr/>	
. Necesidad de Financiamiento	59.378.319
<hr/>	

ARTICULO 4o.- Fijase en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 395.145.-) el importe correspondiente a las erogaciones para atender la Amortización de Deuda, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

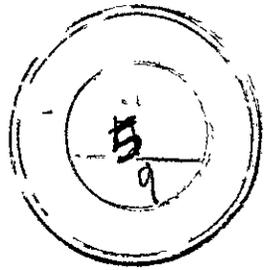
ARTICULO 5o.- Estimase en la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE (\$ 59.378.319.-) el Financiamiento de la Administración de la Provincia, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:
(en Pesos)

. Financiamiento Administración Central	55.050.980
. Financiamiento de Org. Descentralizados	4.696.484
<hr/>	
- TOTAL	59.747.464
<hr/>	

ARTICULO 6o.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 4o y 5o de la presente Ley, estimase el Financiamiento Neto de la Administración de la Provincia en la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE (\$ 59.378.319.-) destinados a la atención de la Necesidad de Financiamiento establecida en el artículo 4o de la presente Ley, conforme al resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en planillas anexas que forma parte integrante de la presente Ley:
(en Pesos)

. Financiamiento (Art.5o)	59.747.464
---------------------------	------------

[Firmas manuscritas]



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

menos	
- Amortización de la Deuda	369.145

. Financiamiento Neto	59.378.319
	=====

ARTICULO 7º.- Las economías por no inversión que se indican en el artículo 1º y que totalizan la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 7.132.466.-), serán realizadas por el Poder Ejecutivo y efectivizadas al cierre del ejercicio sobre las erogaciones que se financien con recursos sin afectación.

ARTICULO 8º.- Fijase en CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE (5.837) el número de cargos de la planta de personal permanente y en TREINTA Y TRES (33) el número de cargos de la planta de personal temporario, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 9º.- Fijase en la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 27.405.456.-) el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial de Previsión Social para el ejercicio 1993, estimándose en las mismas sumas los recursos destinados a atender dichas erogaciones, conforme al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 10º.- Fijase en las sumas de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 1.408.562.-) el Presupuesto Operativo del Instituto Fueguino de Turismo para el ejercicio 1993, estimándose en las mismas sumas los recursos y financiamiento destinados a atender dichas erogaciones conforme al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 11º.- Fijase en la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINCE CON 81/100 (\$ 975.015,81.-) el Presupuesto Operativo de la Caja Compensadora de la Policía Provincial para el ejercicio 1993, estimándose en las mismas sumas los recursos destinados a atender dichas erogaciones, conforme al detalle que figura en planillas anexas que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 12º.- Fijase en la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$ 14.415.910.-) el Presupuesto Operativo del Instituto de Servicios Sociales de la Provincia para el ejercicio 1993, estimándose en las mismas sumas los recursos destinados a atender dichas erogaciones, conforme al detalle que figura en planillas anexas que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 13º.- Fijase en la suma que para cada caso se indican, los Presupuestos de Erogaciones de los siguientes Orga-

[Firmas manuscritas]



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEGISLATURA PROVINCIAL

nismos para el Ejercicio 1993, estimándose en las mismas sumas los recursos y financiamientos destinados a atenderlas, conforme al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

(en Pesos)

.Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios	3.824.000
.Dirección Provincial de Energía	10.857.329

El Poder Ejecutivo podrá disponer cuando resulte necesario y a requerimiento de los Organismos, reestructuraciones y modificaciones a los Presupuestos que se aprueban por el presente artículo.

ARTICULO 14g.- De los montos que la Provincia reciba de la Nación en cumplimiento del Acuerdo Federal de fecha 19 de Agosto de 1992, con afectación a Transferencias, Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales, se destinarán:

(en Pesos)

.Municipalidad de Ushuaia	4.800.000
.Municipalidad de Río Grande	4.800.000
.Comuna de Tolhuin	1.200.000

Las sumas consignadas serán transferidas a los Municipios, conjuntamente con la coparticipación de impuestos, conforme a los importes que efectivamente se perciban por tal concepto.

ARTICULO 15g.- El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la única limitación de no alterar el total de erogaciones por finalidades fijados en los artículos 1g y 4g, salvo cuando la generación de mayores recursos o la obtención de financiamiento adicional requiera una redistribución de los mismos en la composición institucional económica y por finalidad, la que podrá realizar de acuerdo a las necesidades particulares que surjan durante su ejecución. Respecto de la Planta de Personal, se podrá transferir y transformar cargos con la sola limitación de no modificar los totales establecidos en el artículo 8g.

ARTICULO 16g.- Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

ARTICULO 17g.- Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias e incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional.

[Firmas manuscritas]



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

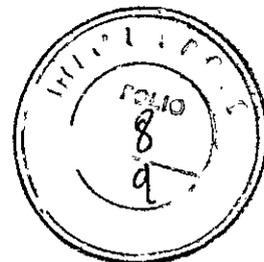
LEGISLATURA PROVINCIAL

ARTICULO 18g.- Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos o financiamiento afectados deberán ajustarse en cuanto a sus montos y oportunidades a las cifras efectivas de aquellas y no podrán transferirse a ningún otro destino, salvo el caso de erogaciones cuyo ingreso está condicionado a la presentación previa de certificados de obra o comprobantes de ejecución, tales erogaciones estarán limitadas a los créditos autorizados por el artículo 1g.

ARTICULO 19g.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

MARIÁ T. MENDEZ de GUERRERO
Legisladora
Legislatura Provincial

BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO
RESUMEN CONSOLIDADO
(en Pesos)



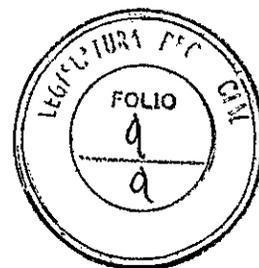
CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
-EROGACIONES	301440857	261659580	39781277
1-CORRIENTES	232343689	226111833	5731856
-Personal	128380167	123158541	5221626
-Bienes y Servicios	15115770	14605540	510230
-Intereses de deudas	257000	257000	0
-Transferencias	88590752	77290752	0
-Participacion de impuestos	67447440	56647440	0
-Otras	21143312	20643312	0
-Credito Adicional	0	0	0
2-DE CAPITAL	76229634	42680213	34049421
-Bienes de Capital	2643713	2523213	120500
-Trabajos Públicos	70335921	36817000	33518921
-Bienes preexistentes	2570000	2560000	10000
-Inversion Financiera	680000	280000	400000
-Credito Adicional	0	0	0
3-ECONOMIAS	7132466	7132466	0
4-EROGACIONES FIGURATIVAS	0	0	0
-Contr.para financiar erogaciones corr.	0	0	0
-Contr.para financiar erogaciones de capital	0	0	0
-RECURSOS	242062538	206973600	35088938
1-CORRIENTES	227271753	192513600	34758153
-Jurisdicción Provincial	113751753	78993600	34758153
-Tributarios	43232400	43232400	0
-Ingresos Brutos	36487200	36487200	0
-Inmobiliario	110000	110000	0
-Automotores	0	0	0
-Sellos	6635200	6635200	0
-No tributarios	70519353	35761200	34758153
-FINP	20952000	20952000	0
-Juegos de Azar	3109200	3109200	0
-Recursos Hospitalarios	4500000	4500000	0
-Otros	41958153	7200000	34758153
-Jurisdicción Nacional	113520000	113520000	0
-Regimen Coparticipacion Federal	71520000	71520000	0
-Regalia	42000000	42000000	0
2-DE CAPITAL	14790785	14460000	330785
-Reembolso de Capital	430785	100000	330785
-Venta de Activo	160000	160000	0
-Otros recursos de Cap.	14200000	14200000	0
3-RECURSOS DE LA ADMS. CENTRAL A ORG.DESCENTRAL.	0	0	0
-Recursos afectados a Org.Descentr.	0	0	0
-NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	59378319	54685980	4692339
-FINANCIAMIENTO NETO	59378319	54685980	4692339
-FINANCIAMIENTO	59747464	55050980	4696484
FDNDO CORRECTOR ACUERDO FEDERAL	36000000	36000000	0
F.E.D.E.I.	3200000	3200000	0
F.D.R.	1500000	1500000	0
OTROS	16047464	11350980	4696484
USO DEL CREDITO	3000000	3000000	0
-AMORTIZACION DE LA DEUDA	369145	365000	4145
-REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	0	0	0

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA PROVINCIAL



S/Asunto Nro. 328/92.

MALDONADO, Miriam
GUERRERO, María Teresa
GOMEZ, Alberto
PIZARRO, Osvaldo
RABASSA, Jorge
BLANCO, Pablo
BIANCIOTTO, Oscar

SALA DE COMISION, 30 de Noviembre de 1992.